

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°219-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 DE AGOSTO DEL 2020

VISTOS: el Informe N° 097-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 24 de Agosto del 2020 los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 195 -2020/GRP-4010000-401100 de fecha 24 de Agosto del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 196-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14de Agosto del 2020, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA", con un plazo de ejecución de (60) días calendarios, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 205-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Agosto del 2020 en el artículo primero se resuelve DESIGNAR al CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ, como órgano encargado de contrataciones para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil:"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA;

Que, mediante Informe N° 097-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 24 de Agosto del 2020, el Órgano Encargado de la Contratación alcanza a esta Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del procedimiento de selección conforme a la normatividad vigente de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA";

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 195-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 24 de Agosto del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que según lo solicitado por el Órgano Encargado de la Contratación, deviene en procedente **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2020/GRP-GSRLCC-G - PRIMERA CONVOCATORIA**, contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA";incluido gastos generales, utilidades e

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°219-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 DE AGOSTO DEL 2020

IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; y sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Órgano Encargado de la Contratación, alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2020/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA"; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 47.1 que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 48.1 que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por, el Órgano Encargado de la Contratación para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 003-2020/GRP-GSRLCC-G - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA"; resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas el Órgano Encargado de la Contratación a través del Informe N° 097-2020/GRP-401000-401300-401340 (I Convocatoria);

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°219-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 DE AGOSTO DEL 2020

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2020/GRP-GSRLCC.G – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA”; con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento -Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL